

## PRESENTACIÓN

La Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos, AMID, es una asociación de líderes globales en innovación de dispositivos médicos y sistemas de diagnósticos, que promueve el avance de los servicios de salud en México mediante el mejor acceso a las innovaciones que eleven la calidad de vida de las personas.

Los miembros de la AMID reconocen que es necesario adherirse a estándares éticos y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para sentar las bases que aseguren la igualdad de condiciones entre competidores afiliados a la AMID, otorgando certidumbre de negocios transparentes con la convicción de que el cumplimiento genera negocios sostenibles y fomenta la lucha en contra de la corrupción.

## ALCANCE

Las disposiciones del presente Código son aplicables a todos los asociados de la AMID y tienen por objeto establecer los lineamientos para un comportamiento corporativo ético.

Todos sus miembros están obligados a cumplir con este Código de Ética, de igual manera son responsables de requerir el cumplimiento del mismo a los distribuidores, sub-distribuidores, agentes, representantes de ventas, revendedores de valor añadido y/o socios de canal (en adelante “los intermediarios comerciales”), que representen comercialmente a las empresas miembro de la AMID, así como los Códigos, Procedimientos que se desprendan del mismo, y cualquier otro documento que AMID expida de tiempo en tiempo.

## PRINCIPIOS

Todos los miembros de la AMID se obligan a conducirse en sus relaciones comerciales de acuerdo a los siguientes principios:

**Integridad:** Actuar con honestidad, sinceridad y de manera justa con todas las partes.

**Independencia:** Las relaciones con los Profesionales del Cuidado de la Salud, dependencias y entidades gubernamentales, empresas comercializadoras de productos de la industria, entre otros, no deben ser utilizadas por los Asociados para influir o sesgar, a través de ventajas indebidas o impropias, sus decisiones comerciales evitando cualquier conflicto de interés potencial o real. De igual manera esa interacción será independiente de las transacciones de venta o el uso o recomendación de productos de los asociados de AMID.

**Legalidad:** Los acuerdos con los Profesionales del Cuidado de la Salud, dependencias y entidades gubernamentales, empresas comercializadoras de productos de la industria, entre otros, deben observar en todo momento el apego a las disposiciones legales vigentes en materia de competencia económica, anticorrupción, regulación sanitaria, entre otras; así como estándares comerciales de mercado.

**Desarrollo:** Las relaciones con los Profesionales del Cuidado de la Salud, dependencias y entidades gubernamentales, empresas comercializadoras de productos de la industria, entre otros, están destinadas a impulsar la tecnología médica, la innovación; y el cuidado y mejora de calidad de vida de los pacientes.

**Transparencia:** Los asociados de la AMID deberán en todo momento contar con los mecanismos que les permitan asegurar el registro puntual y oportuno de sus transacciones comerciales, tanto en su relacionamiento con los Profesionales del Cuidado de la Salud, dependencias y entidades gubernamentales, empresas comercializadoras de productos de la industria así como en sus propias transacciones.

En sus relacionamientos con los servidores públicos de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado los asociados de la AMID se comprometen a conducirse conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

## CAPÍTULO 1

### DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- a. AMID: a la Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos, A.C.
- b. Asociados: Son todas aquellas personas morales que conforman a la AMID mediante acuerdo del Consejo Directivo de la asociación.
- c. Código de Interacción: al Código de Interacción con los Profesionales del Cuidado de la Salud vigente.
- d. Comité de Ética: el órgano encargado de promover una cultura de observancia estricta y desinteresada en todo momento de las normas éticas y de aplicar e interpretar las disposiciones del presente Código en relación con la conducta de los Asociados.
- e. Conflicto de interés: a aquella situación potencial o real donde los intereses personales, familiares o de negocios de alguno o algunos de los asociados pueda afectar la imparcialidad en su comportamiento o relacionamiento en sus actividades comerciales.

- f.** Director Ejecutivo: Quien velará por los intereses de la asociación, siendo designado por la Mesa Directiva y sus funciones estarán definidas según el contrato laboral.
- g.** Grupo revisor de incumplimiento: es el órgano de vigilancia de la Asociación en materia de cumplimiento y estará integrado por 3 miembros como mínimo, incluyendo un miembro honorario. Los miembros del Grupo Revisor serán designados por la Dirección Ejecutiva, buscando en todo tiempo evitar el conflicto de interés.
- h.** Industria: a todas aquellas personas morales que conforman la industria innovadora de dispositivos médicos establecida en el país.
- i.** Los Códigos: a todos los códigos vigentes de la AMID.
- j.** Procedimiento: Al Procedimiento de Quejas y Denuncias por Incumplimiento a los Códigos Vigentes de la AMID.

## CAPÍTULO 2

### DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

- a.** Formar parte del Consejo Directivo, los Comités y grupos de trabajo para representar los intereses comunes del afiliado y la industria de dispositivos médicos, según corresponda a su esquema de afiliación.
- b.** Participar en la promoción, patrocinio, enseñanza y difusión de las actividades desarrolladas por la AMID respecto de cada uno de los temas que se enfoquen a la industria de dispositivos médicos establecida en el país.
- c.** Participar activamente con sugerencias y comentarios para la actualización de las disposiciones de los Códigos.
- d.** Presentar las quejas o denuncias en contra de cualquier socio, asociado o intermediario comercial que infrinja o incumpla los Códigos, según se establece en el Procedimiento.

## CAPÍTULO 3

### OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Todos los Asociados se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. Realizar negocios y actividades comerciales en un completo apego a los valores de Integridad y Honestidad con un especial énfasis en evitar y prevenir la corrupción en cualquiera de sus vertientes, para lo cual quedará estrictamente prohibida la realización de conductas en nombre propio o por conducto de un tercero tendientes a prometer, autorizar o entregar cualesquier tipo de valor material o inmaterial a cualesquier persona física o moral, pública o privada, nacional o internacional a cambio de obtener un beneficio o ventaja indebida.
- b. Promover la cultura de Integridad y Honestidad en sus respectivas organizaciones mediante la creación de un programa de cumplimiento robusto donde se incorporen los valores descritos anteriormente, buscando implementar Códigos de Conducta que incluyan obligaciones claras tendientes al combate a la corrupción y a la promoción de una cultura de negocios ética y transparente.
- c. Implementar políticas y controles que aseguren el apego oportuno a los valores de Integridad y Honestidad aquí plasmados. Dichas políticas deberán de tener procedimientos y controles que permitan la verificación y grado de cumplimiento a su lineamiento, así como sanciones o consecuencias claras y determinadas en caso de trasgresión a sus disposiciones.
- d. Se deberá de contar con algún órgano interno independiente, encargado de vigilar el cumplimiento a las políticas de la empresa así como un canal de denuncia que permita levantar preocupaciones sobre potenciales desviaciones a las políticas de la empresa o violaciones a la ley.
- e. Contar con un Programa de Cumplimiento dirigido a sus Intermediarios Comerciales a fin de asegurarse que estos observen las disposiciones del presente Código, en especial, los referentes a la prevención de las prácticas corruptas y demás conductas ilegales.
- f. Contribuir económicamente con el pago de la cuota de afiliación y cualquier cuota extraordinaria que defina el Consejo Directivo.
- g. Acatar y cumplir con las resoluciones y/o sanciones que determine el Grupo Revisor en materia de Incumplimiento.
- h. Ajustar su actividad comercial a los lineamientos de los Códigos e implementar los controles necesarios para garantizar que su organización, empresa o empresas; así como los intermediarios comerciales con quien se relacionen, cumplan con las disposiciones de dichos códigos.
- i. Vigilar que los recursos destinados a promoción, organización y desempeño de actividades académicas y de labor social, sean entregados en cumplimiento de los Códigos.
- j. Observar las disposiciones legales aplicables en los lugares donde lleven a cabo cualquiera de sus actividades, instándolos a aplicar normas y estándares de valores internacionales en las áreas de dere-

chos humanos, estándares laborales, protección y conservación del medio ambiente y anticorrupción.

- k.** Asegurar que los dispositivos médicos que comercializan sean seguros, eficaces y con la calidad necesaria a través del cumplimiento de la regulación sanitaria vigente aplicable.
- l.** Implementar los mecanismos necesarios para asegurar su actuación responsable en las actividades de patrocinio, otorgamiento de donativos, promocionales, entre otros al amparo del Código de Interacción.
- m.** Conducirse de una manera respetuosa y evitar cualquier afectación en la imagen de otro asociado.
- n.** Guardar confidencialidad en la información generada y de la que se tenga acceso dentro de la AMID, al amparo de los Lineamientos para trabajos de la Mesa Directiva y los Comités de la AMID.
- o.** Evitar todas aquellas prácticas, acuerdos, convenios, que tengan por efecto u objeto la disminución, obstrucción o impedimento o que generen condicionantes a la libre concurrencia o la competencia económica entre agentes económicos.
- p.** Evitar y/o minimizar los efectos nocivos para la comunidad, el medio ambiente y los recursos naturales (renovables y no renovables), protegiendo la salud, seguridad e integridad de la comunidad en general.
- q.** Evitar situaciones de cualquier tipo de discriminación.
- r.** Difundir y capacitar a todos los empleados de los asociados y sus intermediarios comerciales respecto de los Códigos procurando su cumplimiento.

La presente versión del Código será sujeto de revisión al menos cada dos años.

El presente Código no podrá ser modificado o alterado en todo o parte, a no ser que dichas modificaciones consten por escrito y que las mismas sean aceptadas por los socios de la AMID, de acuerdo a los estatutos.

Los asociados firmarán anualmente durante el primer trimestre de cada año calendario una comunicación suscribiendo su compromiso con la observancia del código. De igual manera obtendrán de sus intermediarios comerciales el refrendo con el citado compromiso. La falta de firma de la anterior comunicación facultará a la AMID para no renovar la afiliación del socio o asociado.